

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 03 de Junio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1.991/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N°122/16, de fecha 02 de Junio de 2016, emitido por el Sr. Secretario Municipal, mediante el cual solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de un Abogado Penalista para asumir la defensa y representación del Sr. Alcalde en Recurso de Nulidad, seguido ante la Excelentísima Corte Suprema, en autos Rol N°33.267-2016, caratulados "Ramón Galleguillos Castillo con Enzo Morales Norambuena", por el delito de injurias y calumnias proferidas a don Ramón Galleguillos Castillo, en su calidad de Alcalde; y subsecuentemente de ser resuelto por el Tribunal de Casación para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con don **JUAN CARLOS MANRIQUEZ R.**, RUT 10.232.501-K, domiciliado en Bandera N°341, Piso 7, Oficina 759, Santiago; para asumir la defensa y representación del Sr. Alcalde en Recurso de Nulidad, seguido ante la Excelentísima Corte Suprema, en autos Rol N°33.267-2016, caratulados "Ramón Galleguillos Castillo con Enzo Morales Norambuena", por el delito de injurias y calumnias proferidas a don Ramón Galleguillos Castillo, en su calidad de Alcalde; y subsecuentemente de ser resuelto por el Tribunal de Casación para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: **1º)** La naturaleza especial del servicio, esto es, la defensa y representación judicial del Sr. Alcalde por un Abogado Penalista; **2º)** La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Secretaría Municipal; y **3º)** La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la mejor alternativa para ejecutar los servicios requeridos, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a necesidad de cumplir los plazos legales para hacerse parte en el Recurso.

2.- Contrátese por trato directo a **JUAN CARLOS MANRIQUEZ R.**, ya individualizado, para asumir la defensa y representación del Sr. Alcalde en Recurso de Nulidad, seguido ante la Excelentísima Corte Suprema, en autos Rol N°33.267-2016, caratulados "Ramón Galleguillos Castillo con Enzo Morales Norambuena", por el delito de injurias y calumnias proferidas a don Ramón Galleguillos Castillo, en su calidad de Alcalde y subsecuentemente de ser resuelto por el Tribunal de Casación para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique, de conformidad al siguiente detalle:

- Corte Suprema:

- a) Todo Evento: UF 200, incluye tramitación y alegato en la Corte Suprema.
- b) Premios: Si se queda en la Corte Suprema y se rechaza completo el recurso, premio por éxito de UF 100. Si se va a la Corte de Apelaciones de Iquique reenviado (no logran su objetivo de que sea visto por la Corte Suprema), premio parcial por UF 50.

- Corte de Apelaciones de Iquique:

- a) Si se rechaza recurso y queda condenado alla, UF 75.
- b) Si se acoge recurso: 0 (cero)

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N°215.22.08.999, Presupuesto Municipal vigente.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apb

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secplan

Encargado Portal